

Ayuntamiento de Cullera

Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre convocatoria y bases reguladoras para la provisión en propiedad de 17 plazas de agente de Policía Local mediante el sistema de oposición para el turno libre y concurso para el de movilidad.

ANUNCIO

La Sra. teniente de alcalde de Recursos Humanos por designación de la Alcaldía, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por Resolución de 17 de junio de 2019, ha dictado Resolución de fecha 03/08/2021, aprobando la convocatoria y las Bases que regulan el procedimiento selectivo para provisión de 17 plazas de Agente de Policía Local mediante el sistema de oposición para el turno libre y concurso para el de movilidad.

Anuncio.

“Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir en propiedad diecisiete plazas correspondientes a la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de diecisiete plazas de Agente de Policía Local, derivadas de la Oferta de Empleo Público 2019 mas las plazas adicionales derivadas de las jubilaciones que se produzcan durante el año 2021 en aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, reservando del número adicional de plazas el correspondiente al turno de movilidad. Las plazas se podrán añadir durante la realización del proceso selectivo.

Las plazas corresponden a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales P. Local, Destino: Policía Local, Grupo: C, Subgrupo: C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estas 17 plazas serán provistas 10 de ellas por turno libre y 7 por movilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, modificada por Decreto 10/2020, de 24 de julio, se reserva el 30% de las plazas para mujeres aplicable al turno libre y siempre que se convoquen más de tres plazas de dicho turno, es decir 3 para turno libre .

El procedimiento selectivo será el de oposición para el turno libre y concurso para el de movilidad.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia València, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, y anuncio de la convocatoria y extracto de las bases en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento comunicará preceptivamente las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad (AVSRE antes IVASPE) con anterioridad al inicio del proceso de selección y promoción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 17/2017, de Coordinación de Policías Locales y el Decreto 122/2017,

La lista provisional y la lista definitiva de personal admitido y excluido se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para el turno libre:

a) Tener nacionalidad española.

b) Según el artículo 37.2 de la Ley 17/2017, para el acceso a la escala básica se deberá estar en posesión del título de bachiller o técnico equivalente.

No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometarse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Decreto 150/2019, de 12 de julio, del Consell y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Para el turno de movilidad:

a) Ser funcionario de carrera en activo integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa.

c) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Cuarta.- Presentación de instancias y documentación anexa a las instancias.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar debidamente el modelo de instancia existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera.

En la solicitud para tomar parte en la correspondiente pruebas de acceso, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las instancias deberán ir firmadas por el aspirante y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullera, acompañándose de los siguientes documentos:

a) Justificante del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 49,65€ para el turno por movilidad y 100,30€ para el turno libre según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, los cuales serán satisfechos mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta abierta en las siguientes entidades:

M.I. Ayuntamiento de Cullera.

Derechos de examen.

IBAN ES68-0049-0093-1120-10460585

Banco Santander

Cullera M.I. Ayuntamiento de Cullera.

Derechos de examen.

IBAN ES11-0081-0315-6100-01192830

Banco de Sabadell

Cullera

En el documento de ingreso o transferencia habrá de hacerse constar: "Agente Policía Local" y nombre del aspirante.

El pago de la tasa se justificará mediante original o fotocopia del documento que acredite haber ingresado los derechos de examen. La falta de pago de los derechos de examen, o la realización del mismo fuera del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión de la persona aspirante.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de movilidad, el curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante debidamente compulsados.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

Un mismo aspirante podrá presentarse por el turno de movilidad y por el turno libre, rellenando dos instancias (una para cada turno) y abonando las dos tasas correspondientes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de Coordinación de Policías Locales modificada por Decreto-Ley 10/2020, de 24 de julio.

Quinta.- Admisión y exclusión aspirantes.

Para ser admitido/a en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes declaren en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen y que se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará, mediante resolución, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos, cuando fueran subsanables, que hayan motivado la exclusión.

Si no se produjese reclamación, o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá en definitiva automáticamente.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales tales como:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de los mismos.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de personal admitido y excluido mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la resolución por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El orden de actuación de las aspirantes se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo, haciendo suyo el efectuado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2020 "LETRA B" (BOE n.º 201 de 124/07/2020) por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en Boletines oficiales, bastando su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera.

La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Siempre que las circunstancias lo permitan las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

Séptima.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición para el turno libre y concurso para el de movilidad.

En primer lugar se desarrollarán las pruebas correspondientes al turno de movilidad y con posterioridad las que corresponde al turno libre.

Turno de Movilidad.

Primera prueba.

Prueba psicotécnica: se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

Se realizan únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Los resultados obtenidos se contrastarán con una entrevista.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Segunda prueba.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Reconocimiento médico para el turno de movilidad: Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las exclusiones médicas señaladas en el Anexo II, letra B de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

Tercera prueba

Concurso.- Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos que establece la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

1. Titulación académica

Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A: Doctor 10 puntos.

Licenciado o equivalente: 8 puntos.

b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 7 puntos.

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

– Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

– Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos.

– Certificado de grado elemental: 1'25 puntos.

– Certificado de grado medio: 2'50 puntos.

– Certificado de grado superior: 3'00 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno.

La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas Diploma de asistencia Certificado de aprovechamiento

De 20 a 500,501.

De 51 a 10012.

De 101 a 15023.

De 151 a 20034.

De 201 a 25045.

Más de 25057.

6. Premios, distinciones y condecoraciones. -Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

Turno libre.- Oposición

Siempre que las circunstancias lo permitan las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes.

1.- Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de medición de estatura: será requisito de los aspirantes tener la estatura mínima establecida en la Base 3, es decir, una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

La calificación de esta prueba será Apto/a o No apto/a.

2.- Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba psicotécnica: se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

Los resultados obtenidos se contrastarán con una entrevista.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

3.- Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas físicas exigidas en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (publicado DOGV 5148 de 02/12/2005).

Pruebas de aptitud física: Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial actualizado en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La falta de presentación y entrega de dicho certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. Dicho certificado deberá haber sido emitido y fechado con una antigüedad inferior a dos meses a contar del día de celebración de la prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, apartado A) de la Orden de 23/11/2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, las pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

1. Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos

Si el Ayuntamiento decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán:

6. Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.
- La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto/a.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en dicho período, la hayan superado.

A tal efecto y para que se aplique dicha exención los/as aspirantes deberán presentar el mismo día de la realización de la prueba el certificado acreditativo de haberlas superado

4.- Cuarto ejercicio.- 10 puntos

De carácter obligatorio y eliminatorio para el turno libre.

Prueba teórica tipo test: Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas que se relacionan en el Anexo I de estas bases

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo y debiendo contestar correctamente para estar aprobado al menos 50 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, los cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

5.- Quinto ejercicio.- 10 puntos

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

6.- Sexto ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Conocimiento del valenciano: Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

7.- Séptimo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Reconocimiento médico: Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las exclusiones médicas señaladas en el Anexo II, letra A de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

Octava.- Tribunal calificador.

El tribunal selectivo estará integrado, de conformidad con el artículo 34 del Decreto 153/2019 de 12 de julio del Consell por:

- Presidencia titular, quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y suplente.

- Secretaria titular, quien ostente la de la corporación o persona en quien delegue y suplente.

- Dos vocales titulares y suplentes designados/as por la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

- Un vocal titular y suplente perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

Cada uno de los miembros deberá ser funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional y tener una antigüedad de al menos 3 años y poseer la misma o superior categoría profesional que la de las plazas que se convocan.

Todos ellos/as tendrán voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento del tribunal se hará mediante resolución junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

Podrá nombrarse personal asesor del Tribunal especialistas en aquellas pruebas que se estime necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en estas y que tendrán voz pero no voto.

La designación nominativa de las personas especialistas, que serán nombradas por el alcalde presidente, se publicará igualmente junto a la composición del tribunal de selección.

Abstención y recusación: los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 16 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley.

El personal que asesore estará asimismo sometido a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior. Cuando concurra en los miembros del tribunal de selección o en las personas asesoras alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 16 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Constitución y actuación: Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso deberán contar con la presencia del presidente/a y secretario/a.

Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en estas, en todo lo no previsto en las presentes bases así como para la adecuada interpretación de las mismas.

Los acuerdos que deba adoptar el tribunal (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría de los asistentes.

Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Actas de los tribunales de selección: La/el secretaria/o del Tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal de Selección en la siguiente sesión. Se facilitará una

copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y firmadas formaran parte del expediente administrativo electrónico..

Indemnizaciones por razón de servicio: los miembros del tribunal y también las posibles personas especialistas que lo asesoren percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y tendrán la categoría tercera prevista en el anexo IV del citado real decreto.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015.

El presidente de la corporación podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad de los puestos que se pretenden cubrir.

Novena.- Puntuación final del proceso selectivo y lista definitiva.

Turno de movilidad

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

Turno libre.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación alcanzada, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso pudieran haber incurrido.

Empates.- Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

- Para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante, declarado como infrarrepresentado, si aun así persistiera, por el de mayor edad.

- Par el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates de dirimirán de conformidad con lo que establece el artículo 27.d) del Decreto 153/2019, "En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad."

Décima.- Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o fotocopia compulsada de los mismos:

a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.

b.- Original o copia compulsada del título académico exigible según la convocatoria.

c.- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como

no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de los mismos.

e.- Copia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tengan la condición de funcionario/a de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario/a de carrera y título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrá ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación en sustitución de las personas excluidas.

Undécima.- Curso selectivo.

Los aspirantes del turno libre propuestos por el Tribunal, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán incorporarse a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre.

Los aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizarán en el mismo Ayuntamiento, con una duración de dos meses.

La calificación del curso, corresponderá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) y su valoración se realizará con base a criterios objetivos.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, únicamente, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Duoécima.- Nombramiento.

Turno movilidad

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban y tomarán posesión en la plaza obtenida en los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso.

Turno libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera,

en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación de IVASPE debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimocuarta.- Normativa y recursos.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, modificada por Decreto-Ley 10/2020 de 24 de julio

- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico;

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana;

- Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana;

- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal;

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás legislación aplicable.

De forma supletoria se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Temario.

I. Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

II. Régimen local y Policía

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local. Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Permisos y distinciones.

III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito grave y delito leve. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes

y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico y artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El tráfico y la seguridad vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cullera, 4 de agosto de 2021.—La teniente de alcalde de Recursos Humanos, Silvia T. Roca Palomares.